

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

<b>Interlocutorio</b>	No. 154
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Ejecutante</b>	León Alberto Quirama Quirama
<b>Ejecutado</b>	José Albeiro Carmona Toro
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 2019 00364 00
<b>Asunto</b>	Termina proceso por pago

En memorial que precede, solicitan las partes la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho.

A este respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por las partes es procedente y, comoquiera que el pago se produjo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, se procederá a dar aplicación a la disposición normativa contemplada en el artículo 431 del C. G. del P. En consecuencia, se decretará la terminación del proceso por pago y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

**RESUELVE**

**Primero:** Decretar la terminación de la presente ejecución, promovida por el señor León Alberto Quirama Quirama, en contra del señor José Albeiro Carmona Toro, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**Segundo:** Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-14463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia. Oficiese en tal sentido.

**Tercero:** Ejecutoriada la presente decisión y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILFREDO VEGA CUSVA**  
**JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 018 fijado el día 09 del mes de febrero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

\_\_\_\_\_  
DANIEL FELIPE GALLEGO URREA  
Secretario